DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No 122
(Diciembre 11 de 2017)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION PARA LA FUNCIÓN DE COBRO COACTIVO"

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo primero establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción, que el artículo 315 de la C.P. señala las atribuciones del alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley…"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igual, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones..."*

Que la representación tanto administrativa como judicial, puede ser objeto de delegación, conforme a lo establecido expresamente en el artículo 131 del Decreto Ley 1333 de 1986 que dispone: *"El Alcalde es el representante Legal del Municipio para todos los efectos a que hubiera lugar."*

Que conforme al artículo 91, literal D, numeral 1, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde en relación con la administración municipal dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que de conformidad con el numeral 6° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en relación con la administración municipal le corresponde al alcalde *"Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil"*.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo a dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *"Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinaran la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se trasfieren."*

Que el Municipio de Cajicá, en su estructura organizacional requiere delegar en la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva la facultad de asumir la función de cobro coactiva, a fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, señalo "La facultad de cobro coactivo y procedimiento para entidades públicas: *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario."*

Que mediante el Decreto Municipal 090 de 2016, el Alcalde Municipal estableció y adoptó la estructura administrativa municipal de Cajicá a nivel Central, la organización interna y funcional de sus dependencias, estableciendo en el artículo 121 ibid. la misión y propósito de la dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva y en el artículo 123 ibid. las funciones a cargo de la misma dirección.

Que en el citado artículo se estableció que en cabeza de la dirección de Rentas se debe llevar a cabo el proceso de cobro coactivo y de obligaciones a favor del municipio.

Que en desarrollo de la citada potestad constitucional y las Legales de delegación, se hace necesario en aras de la mayor dinamización de la actividad administrativa, delegar en la Dirección de Rentas y Jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda, la facultad que comprende la expedición de todos los actos administrativos tendientes al inicio, trámite y culminación de los procesos persuasivos y coactivos, incluidas la suscripción de las facilidades de pago y decreto de prescripciones de las obligaciones objeto de cobro a favor del municipio de Cajicá y de los demás ingresos de competencia de la Secretaria de Hacienda a través del procedimiento señalado en el Estatuto tributario Nacional.

Que los delegatarios remitirán al señor Alcalde Municipal, semestralmente un informe detallado de las actividades desarrolladas en virtud de las delegaciones conferidas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Deléguese en el director de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, la competencia funcional para adelantar los procesos administrativos tendientes al recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, es decir, la acción y ejecución de los trámites de los procesos Administrativos de Cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación otorgada en el articulo anterior, comprende la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes para llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Ejercer la función de Cobro Coactivo de las obligaciones a favor del Municipio.
2. Implementar las acciones necesarias en cumplimiento del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, conforme a las disposiciones legales.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

3. Expedir los diferentes Actos Administrativos, en desarrollo del proceso de Cobro Coactivo y llevar las acciones hasta su ejecución final.
4. Aplicar los procedimientos contenidos en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario Municipal de Cajicá, en procura de la recuperación de las obligaciones dinerarias determinadas a favor del Municipio de Cajicá.
5. Adelantar los estudios sobre la cartera en mora del Municipio, proponiendo y promoviendo acciones o medidas correctivas para evitar su crecimiento, prescripción o pérdida.
6. Adelantar los procesos de competencia del área de Cobro Coactivo, atendiendo lo señalado en el Manual de Cobro Coactivo adoptado por el Municipio.
7. Notificar los Actos Administrativos, resolver y tramitar los recursos administrativos interpuestos en el proceso coactivo.

ARTICULO TERCERO. El delegado remitirá semestralmente un informe detallado de las actividades desarrolladas en virtud de las delegaciones conferidas en el presente acto administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO. Las disposiciones conferidas a través de este acto eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, (Artículo 211, Inciso 2, de la Constitución Política) sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los delegatarios.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2017,

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó. Jhon Edison Molina. Asesor Jurídico Externo
Revisó. José Ignacio Gualteros. Secretario de Hacienda
Amanda Pardo. Asesor Jurídico de Despacho